



RADICADO: 08001315300420220016500
PROCESO: VERBAL- RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JHON JAIRO CARDOZO CORRALES Y OTROS
DEMANDADOS: EMPRESA TRASPORTE RENACIENTE Y OTROS

Señor Juez,

A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver el llamamiento en garantía que realiza el demandado RAUL JOSE ROA GONZALEZ, a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sírvase proveer, hoy 11 de octubre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA- VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso en referencia se evidencia que en este asunto se encuentran notificados los demandados, EMPRESA TRASPORTE RENACIENTE S.A., RAUL JOSE ROA GONZALEZ y RICARDO ALFREDO PUERTA ROA.

El demandado RAUL JOSE ROA GONZALEZ, a través de apoderado hace llamamiento en garantía a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No. 860-009-578-6, con fundamento en el contrato de seguros con póliza No. 75-30-101011413.

Cabe decir que, el Art. 64 C.G. del P., permite llamar en garantía a otro para exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

En virtud de lo anterior, se admitirá el llamamiento en garantía que hace el demandado RAUL JOSE ROA GONZALEZ, a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT No. 860-009-578-6, notificándose de dicha decisión en los términos del artículo 66 del C. G. del P.

Se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (06) meses siguientes a la notificación por estado de este auto a la parte demandante, el llamamiento será ineficaz.

Es de señalar que el poder otorgado por RAUL JOSE ROA GONZALEZ, cumple con los requisitos de la Ley 2213 de 2022, pues en el figura el correo de la abogada que concuerda con el registrado en el registro nacional de abogados, según se pudo constatar en la página respectiva, como se pude apreciar en el siguiente pantallazo:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica	Profesionales del Derecho y Jueces de Paz				
Preinscripción	En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:		
Reimprimir Trámite	ABOGADO		CÉDULA DE CIUDADANÍA		
Actualización Domicilio Profesional	Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:		
Certificado de Vigencia con Direcciones					
Certificado de Trámite de Duplicado					
Consultas Publicas					
Despacho Judicial					
	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	32747709	124593	VIGENTE	-	YDLRP71@GMAIL.COM

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

- ADMITIR** el llamamiento en garantía que hace el demandado RAUL JOSE ROA GONZALEZ, a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., notificándose de dicha decisión en los términos del artículo 66 del C. G. del P.- Córrese traslado por el termino de veinte (20) días.

Notifíquese personalmente a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

- TENER** a la abogada YASMIN DE LA ROSA PEDROZA, identificada con C.C. No. 32.747.709 y T.P No. 124.593 del C.S. de la J, como apoderada de los demandados RAUL JOSE ROA GONZALEZ, Y RICARDO ALFREDO PUERTA ROA, dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855be807d078f0b1d560d73c719bb742faf9626ab31dc8da08ec37dfd23875f7**

Documento generado en 23/01/2024 09:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>